los ojos el corazon! Hasta aquí no habia mas que el peligro de pecar; pero bien pronto, impelido por su concupiscencia, tanto mira y hace, que *missis nuntiis tulit eam.* Ved aquí la ocasion prócsima, producida por la circunstancia del lugar y de la presencia del objeto; pero supuesta siempre la frecuencia de las caidas, sin la cual no ecsiste aquella. Así, dos cosas constituyen la ocasion prócsima: la primera es la propension interior á pecar, de donde nace el peligro, y la segunda la circunstancia esterior, que da el impulso y presenta la facilidad de pecar. David no hubiera cometido jamas el adulterio sin la circunstancia esterior del lugar y del objeto presente, á pesar de toda su disposicion interior á pecar, como tampoco hubiera pecado nunca puesto en la misma circunstancia sin su mala disposicion interior. Ademas, su caida no podria llamarse ocasion prócsima, si no se hubiera repetido muchas veces y con frecuencia, porque vivió con Betsabé mas de un año, con gran escándalo de todo el pueblo. Tales son los fundamentos en que apoyamos la definicion de la ocasion prócsima. Se da por lo comun este nombre á *aquella en que atendidas las circunstancias de la persona, del lugar y de la esperiencia pasada, se peca siempre ó casi siempre, ó á lo menos frecuentemente.* Esto es lo que la distingue de la ocasion remota, en la cual, atendidas las mismas circunstancias, solo se peca rara vez. Así, la ocasion prócsima no lo es jamas si no tiene una union frecuente con el pecado de un modo absoluto ó relativo. Tal es el carácter propio que señalan los teólogos para distinguirla de la ocasion remota. Las otras definiciones, aunque concebidas en términos diferentes, vienen á decir lo mismo que esta, porque todos los doctores ecsigen la frecuencia de las caidas, á lo

menos relativa, es decir, que las mas veces se cae en el pecado á que uno se espone. Pero ¿debe uno atenerse siempre á este número matemático, de modo que no pueda llamarse la ocasion prócsima si no se ha caido seis veces de diez? ¿O bien debe formarse el juicio *secundum id quod communiter accidit*, por ejemplo, á un jóven ardiente y entregado á hábitos viciosos, quien se considera que infaliblemente ha de caer si se halla en tal lugar con tal persona? Todo esto queda á la prudencia del confesor. A él le toca considerar que ciertas ocasiones son absolutamente prócsimas para todos, y otras relativamente, es decir, con respecto á tal persona. Así, lo que sea ocasion prócsima para un jóven, no lo será para un viejo, porque falta á éste la primera condicion de la ocasion prócsima, es decir, la propension al pecado. Para ilustrar esta materia, conviene esplicar con todo el cuidado posible los dos principios constitutivos de la ocasion prócsima.

CONTINUACION.—323. En primer lugar, en cuanto á la propension interior que trae consigo el peligro prócsimo de pecar, digo que cada cual la conoce por sí mismo. En efecto, sale de aquella levadura de pecado que heredamos de nuestro primer padre. En unos es mas ó menos fuerte, segun la cualidad de los malos hábitos que han contraido; y algunas veces estamos obligados á debilitarla con actos contrarios, como diremos hablando de la ocasion prócsima necesaria ó involuntaria, porque no pudiendo entonces quitar la circunstancia esterior, debemos disminuir aquella disposicion interna, para que la ocasion no se convierta de necesaria en voluntaria. En cuanto á la circunstancia, que es la segunda condicion de la ocasion prócsima, digo que no es necesario que sea siempre mala y muy

mala, sino que por su naturaleza, como hablan los teólogos, puede ser á veces buena, y aun santa y muy santa. Para no dejarnos seducir con la apariencia del bien, tomemos por ejemplo un confesor flaco. Oye la confesion: ved aquí la circunstancia esterior, que considerada en sí misma, es una accion santísima; sin embargo, puede mirarse á aquel como en una verdadera ocasion, si dominado por algun hábito vicioso, consiente con frecuencia en malos pensamientos: al escuchar las confesiones, se ha constituido en la ocasion prócsima de pecado. Ahora bien, no hay duda que en este caso está obligado ó á dejar su cargo, ó á emplear todos los medios mas propios para enmendarse. Si se quisieran especificar estas circunstancias esteriores, hay tantas, por decirlo así, como cosas en el mundo. El uno halla una ocasion prócsima en la circunstancia del lugar, el otro en la de tal persona, aquel en la conversacion, este en el juego, en la negociacion, en la taberna, en el amor &c. No hay una sola cosa en el mundo, buena ó indiferente, de que no puede abusar la malicia del hombre. Así, siempre que un pecador se halla en una circunstancia, de cualquier género que sea, en que cae frecuentemente, merece que se diga que está en la ocasion, y es indigno de absolucion si no deja eficazmente la ocasion en la manera y forma que advertiremos mas adelante.

FRECUENCIA DE LAS RECAIDAS.—324. Resta esplicar la frecuencia de las caidas, sin la cual no hay ocasion prócsima, segun la definicion dada mas arriba. En efecto, hemos sentado que se llama propiamente ocasion prócsima, aquella en que se peca siempre ó casi siempre, ó á lo menos frecuentemente. Conviene por consecuencia, esplicar estas dos palabras: *caer frecuentemente*. En cuanto

á la primera, creo que es un grande error, ya de los confesores, ya de los penitentes, que figurándose que no hay otra ocasion prócsima verdadera que aquella en que se consuma el pecado, por actos de la mas inmunda lubricidad, no miran como tal la ocasion en que se peca solamente con palabras, ó miradas, ó tocamientos licenciosos, y mucho menos cuando se cometen pecados de deseo ú omision. Para disipar las tinieblas de un error tan enorme, propongamos el ejemplo de un jóven disoluto. Prendado de una doncella, no la habla, no conversa con ella, ni le da ninguna señal de su amor deshonesto; pero todas las noches va á rondarla en su casa, y al verla se inflama su corazon y consiente, con frecuencia en pensamientos indignos. ¿Por qué no ha de mirarse esta ocasion como verdaderamente prócsima, pues que reune todas sus condiciones? Se halla la disposicion interior al pecado, la circunstancia esterior del lugar y la presencia del objeto, la frecuencia de las caidas en pecados de pensamiento: he ahí todos los miembros que forman el cuerpo monstruoso de la ocasion prócsima; pues ¿cómo se ha de dudar que lo sea? Otro ejemplo para los pecados de omision. Un cura que está obligado á instruir á su pueblo, y visitar los enfermos de peligro para que no mueran sin Sacramentos, se dedica á la caza, no á la caza de montería vedada por los cánones, sino á la de simple recreo: se da al juego tambien lícito: va á una tertulia muy honrada donde no hay sombra de mal; pero siempre ó á lo menos las mas veces que va á caza, al juego ó á la tertulia, descuida la instruccion de su pueblo ó la visita de los enfermos. ¿Cómo se ha de dudar que este cura está en una verdadera ocasion prócsima, de modo que peca cada vez que va á caza, al juego ó tertulia,

supuesto que se espone al peligro prócsimo de cometer un pecado de omision, tan grave como la negligencia de la instruccion y de la administracion de los Sacramentos á los enfermos que lo necesitan? Tal es la esplicacion de la primera palabra *caer:* falta la segunda, *frecuentemente.* Para no estraviarnos, conviene advertir que no entendemos aquí que la frecuencia de las caidas sea siempre *absoluta* en cuanto al tiempo ó á los actos, de modo que para constituir la ocasion prócsima, haya necesidad de pecar todos los dias ó casi todos los dias, ó cometer cierto número de actos pecaminosos en el mismo espacio de tiempo: basta que sea *relativa*, es decir, con respecto al número de veces que uno se ha espuesto á la ocasion. Así, un hombre es verdad que no tiene en su propia casa á la persona con quien acostumbra pecar: mucho menos la mantiene en otra parte bajo su dependencia, porque seria demasiado evidente el concubinato; pero la visita en una casa que no le pertenece, y para ocultar su intriga y burlar las diligencias de los que espian sus pasos, solo la visita una vez al mes, y aun mas de tarde en tarde. Es cierto que si peca las mas veces cuando va á dicha casa, si de doce veces al año no pasa cinco ó seis sin caer, debe reputarse indefectiblemente que se halla en ocasion prócsima de pecado. A veces tampoco habrá uno de atenerse al número material de las caidas, sino que mas bien deberá ecsaminarse cuál es la influencia de la ocasion sobre el pecado, y hasta qué punto depende éste de la ocasion. Todas estas consideraciones se dejan á la prudencia del confesor discreto, que pesará maduramente el hecho con todas sus circunstancias.

PRACTICA QUE HA DE SEGUIRSE.—325. Sentados sólidamente estos principios y bien esplicada la doctrina comun, tocante á la ocasion prócsima, vengamos á la práctica; mas antes de pasar adelante, considerad de nuevo la proposicion condenada: *Potest aliquando absolvi, qui in proxima occasione peccandi versatur, quam potest et non vult omittere, quinimo directe et ex proposito quærit, aut ei se ingerit.* Es cierto que aplicando esta proposicion á los casos particulares, no dejarán de encontrarse muchas dificultades; pero todas se quitan con el ausilio de este solo principio: *para ecsimir á un pecador de la obligacion de dejar una ocasion prócsima de pecado mortal, no hay otra razon suficiente que la imposibilidad física ó moral.* En efecto, si no basta una causa útil ni una causa honesta, como lo prueba la censura de otra proposicion, se sigue que el único motivo suficiente es una causa necesaria, porque entonces, poniendo la necesidad por una parte, le detiene aun la imposibilidad por la otra. En lo demas, todo esto se ilustrará admirablemente con la distincion que acostumbra hacerse entre la ocasion prócsima voluntaria y la ocasion necesaria. Hablaremos primero de ésta, y luego de la voluntaria. La ocasion prócsima necesaria ó involuntaria, es aquella que un infeliz pecador no puede evitar ni destruir. ¿Cómo, pues, deberá conducirse? Estad entonces por favor, porque este es un nudo muy complicado: para desatarle bien, hay que notar que esta necesidad puede resultar de tres causas: ó depende del hombre solo, ó de la muger sola, ó de entrambos juntamente. Del hombre solo: es un hijo que no puede dejar la casa paterna sin escándalo, y que no es dueño de despedir á la criada, causa única de sus caidas. De la muger: es una casada que no puede despedir de la casa á un criado ó á un amigo de su marido, que va á visitarla por este con

cepto. Del hombre y de la muger juntamente: cuando el pecado se comete entre dos personas unidas por los vínculos de la sangre en la misma familia, por ejemplo, un hermano y una hermana, un cuñado y una cuñada, que no pueden separarse, porque su separacion los espondria al peligro evidente de un gran escándalo y de la infamia, poniendo en claro su conducta criminal. Es cierto que en tales casos necesita el confesor una prudencia sobrehumana: primero, para discernir si la ocasion es verdaderamente necesaria ó si es voluntaria; si la imposibilidad de separarse es verdadera ó falsa; si es un pretesto ó necesidad cierta. Pero supuesto que la ocasion sea *verdaderamente necesaria, quid agendum?* Aquí se halla todo lo que constituye la ocasion prócsima: la propension interior que trae consigo el peligro prócsimo de pecar; la circunstancia esterior del objeto presente y del lugar, y en fin, la frecuencia de las caidas. Véase cuánto importa poseer bien los principios de moral. La sola consideracion siguiente, disipará todas las nubes y dificultades: en los casos citados mas arriba no se puede quitar la circunstancia esterior, que es el segundo principio constitutivo de la ocasion prócsima; hay, pues, que debilitar el primero, que es el peligro prócsino, producido por la propension interior á pecar, y hacer así que se convierta en remota la ocasion que de suyo es prócsima. Con todo, el confesor debe guardar la misma conducta con los que están en semejantes ocasiones que con los consuetudinarios. Si dan señales de una contricion especial ú otros indicios de su buena disposicion interior, ha de absolverlos indicándoles los preservativos suficientes para disminuir el peligro; mas si no se ven muestras sobre las cuales pueda fundarse un juicio prudente de la realidad de sus

buenas disposiciones interiores, y sobre todo, si despues de amonestados dos ó tres veces no han dado señales de enmienda, seria gran imprudencia absolverlos. El confesor debe dilatarles la absolucion, prescribiéndoles los medios eficaces de disminuir aquel peligro prócsimo. Estos pueden reducirse á cuatro: 1.° no hallarse á solas con la persona, evitando hasta el mirarla, á lo menos fijamente, y no hablando con ella sin necesidad, sobre todo en lugares retirados: 2.° recurrir á Dios por la oracion, pidiéndole á menudo sus ausilios, con esta ú otra jaculatoria: *Jesus mio, misericordia;* y renovando con frecuencia el propósito de no mas pecar, que no debe ser débil ni lánguido, porque en tal caso no produciria fruto; sino fervoroso, enérgico y marcado, que provenga de un gran dolor de haber ofendido á Dios en lo pasado, y de una firme voluntad de mudar de vida: 3.° recibir frecuentemente los Sacramentos de la penitencia y comunion del mismo confesor, aceptando con gusto todos los remedios que proponga, como acudir á los santos, ó visitar la iglesia, ó cualesquier otros ejercicios piadosos que juzgue mas útiles: 4.° hacer alguna penitencia ligera, mortificándose en la comida, ó imponiéndose otras penas proporcionadas á sus fuerzas, y siempre segun los consejos del padre espiritual. No quiere decir que todos estos medios deban emplearse á un tiempo, sino sucesivamente, hasta que con la gracia de Dios se haya conseguido el efecto que se deseaba. Si obedecen y se enmiendan á beneficio de estas prácticas de devocion, se les debe absolver, observando lo que diremos sobre los reincidentes en los números 339 y 344. Si á pesar de todos estos preservativos no se advierte ninguna señal de enmienda, se les debe juzgar incapaces de absolucion, y decirles

abiertamente: *perditio tua ex te.* En efecto, en este caso, notadlo bien, la ocasion se convierte de necesaria en voluntaria. Es verdad que la mayor dificultad consiste en distinguir cuándo es real esta imposibilidad moral, y cuándo es falsa ó solamente aparente. Todo esto queda á la prudencia del confesor, y solo tengo que comunicaros una reflecsion. Cuando en la práctiica es mas dificil quitar la ocasion que evitar el pecado, supuesta aquella, entonces es evidente que hay verdadera imposibilidad; de lo contrario, aumentariais el peligro de multiplicar el pecado por los mismos medios que se prescriben para destruirle. Así, si la despedida de la criada, del criado ó del amante, debe ocasionar graves escándalos, no ha de ecsigirse, sino que han de ponerse por obra los medios ya indicados para disminuir el peligro prócsimo. Cuando os encontreis en tales apuros, levantad el corazon á Dios, pedidle una verdadera prudencia para no equivocaros, y estad seguro que no os faltará. Si dudais, tomad en tal caso el partido mas seguro, que es siempre el mas favorable al penitente, porque le aleja del pecado. La esperiencia os enseñará que solo cortando la cabeza de Holofernes, alcanzareis una victoria completa: quiero decir, que quitareis de un solo golpe una multitud de pecados.

OCASION IN ISSE.—326. Pasemos á la ocasion prócsima voluntaria, esto es, aquella que se puede, pero no se quiere dejar. Este es el caso mas difícil que puede encontrarse en el ministerio de la confesion. ¡Ah! aquí es donde hay que desenvainar la espada de un santo celo, para cortar enteramente este nudo fatal, orígen de tantos pecados. Es increible cuántas disculpas protestan los que están en ocasion, y cuántos subterfugios inventan para parar el golpe que ha de separarlos de ella.

Es, pues, necesario que el confesor esté sobre sí para no creer fácilmente todo lo que se diga, y debe estar pronto á refutar y pulverizar las objeciones, y ser fecundo en buscar é indicar arbitrios, para que el penitente quede convencido que las dificultades no provienen mas que de su falta de buena voluntad. En efecto, si el confesor no le halla bien resuelto, no ha de absolverle; mas para proceder con órden, hay que distinguir las ocasiones *in esse*, siguiendo la distincion misma de San Cárlos en sus Instrucciones á los confesores, y las que no son *in esse*. Para destruir las primeras, que son las mas peligrosas, es menester emplear el hierro y el fuego: el santo arzobispo no quiere que se les dé ninguna tregua. Entiende por ocasiones *in esse* las ocurrencias frecuentes que se verifiquen en su propia casa, ú otras cosas, que el que está en ocasion confiesa tener cerca de sí, como un concubinario que tiene en su misma casa una muger con quien peca frecuentemente, y á quien puede despedir al punto, si quiere; un libertino que ha puesto el retrato de la persona amada en el aposento donde suele habitar, y que puede quitar al instante; una criada, que solicitada por su amo, consiente siempre, ó casi siempre, aunque ella no se adelante nunca, ni aun guste de ser solicitada, y que puede dejar inmediatamente la casa, &c. De seguro en tal caso se debe negar la absolucion hasta que se quite absolutamente la ocasion, y guardaos de admitir las disculpas de los penitentes. Os dirán que si se privan de aquella criada, no pueden comer ningun manjar preparado por otras manos; que les costará la mayor dificultad el encontrar otra criada; que si la despiden, perderán una suma considerable que le habian adelantado; que la casa sufrirá mucho perjui-

cio, porque aquella muger la gobierna con mucho órden, y procura economías de entidad: añadirán que resultarian de aquí escándalos ó perjuicios que ellos saben cohonestar admirablemente. *¿Qué dirá el mundo? La gente se confirmará en sus sospechas; se mancillará la fama; y esa pobre criatura, si se la despide, quedará abandonada.* Prometen y juran *que no tornarán á pecar mas, y que volverán á confesarse con el mismo confesor.* Todo esto, si bien se considera, no son mas que razones frívolas y vanas resoluciones: si las gentes tienen ya sospechas, ellos están obligados á poner término al escándalo. La verdad es, que no están tocados de la gracia, porque si tuvieran el corazon contrito, y estuviesen decididos á dejar aquella amistad culpable, se disiparian todos sus temores, y la prudencia del confesor hallaria medios para hacer la separacion sin inconvenientes. No niego que la prudencia debe moderar el celo en ciertos casos particulares. Así, v. gr., un amo que tiene en su casa una criada que para él es ocasion prócsima de pecado, pero no hay escándalo ni sospecha, y uno y otro gozan de buena opinion pública; si en tiempo de mision persiste el confesor en negar la absolucion al amo en caso de no despedir al punto á la criada, esta despedida *repentina* en unos dias de penitencia pública, puede engendrar sospechas, porque al ver echar á la criada con tanta precipitacion, se creerá que sale por deber de conciencia, y no por su propia voluntad. Mas en este caso, ¿qué medio hallará el confesor para procurar el bien del penitente sin encargar su propia conciencia? Voy á deciros en dos palabras cómo se condujo un confesor hábil en circunstancias parecidas. "Escuchad, hijo mio, dijo á su penitente; en realidad yo no deberia ni podria absolveros; pe-

ro porque os veo tan contrito y tan resuelto á echarla, y os confesais con tanto dolor de todos los pecados que habeis cometido en el tiempo de esta culpable amistad, quiero creer que no hay ficcion de vuestra parte, y que hablais con toda la sinceridad de vuestro corazon: no lo creeria si no fuera tiempo de mision, y no os viera tan contrito. Os absolveré, pues, con la condicion que me prometais despedirla quince dias despues de concluida la mision, y hasta entonces no la dejeis entrar jamas en vuestra habitacion cuando esteis solo, ni hableis con ella como no sea para cosas necesarias, ni la mireis fijamente. Ademas, en estos dias confesaos dos veces, á lo menos, para dar cuenta de vuestra conducta al confesor, y promoved en este tiempo alguna circunstancia favorable para despedirla en cuanto pasen los quince dias. Trascurrido este término, no debeis tenerla ni aun una hora á vuestro lado; y si no lo haceis así, sabed que no encontrareis confesor que os absuelva." Este término medio, dictado por la prudencia en una circunstancia en que hay una especie de imposibilidad moral de obrar de otra manera, merece alabarse hasta cierto punto; pero no ha de usarse con toda clase de penitentes, ni en todas ocasiones. Estad, pues, alerta, si no quereis ser engañado, y tened por regla general que en la ocasion prócsima *in esse* es menester emplear el hierro y el fuego, sobre todo en dos materias, la avaricia y la impureza. Cuando el hábito es muy fuerte, la tentacion muy urgente y la inclinacion viva, no os atengais á buenas promesas, sino armaos de un santo rigor, y decid en dos palabras: *id y quitad la ocasion, y volved á recibir la absolucion.* Si el penitente objeta la imposibilidad moral, no le creais bajo su palabra, sino tantead y ecsaminad atenta-

mente la dificultad que él aumenta. Las mas veces conocereis que no es mayor que la que encontraba Abraham para echar á su esclava. Allí no habia una verdadera imposibilidad, del mismo modo que en nuestro caso, en que todo procede de la mala voluntad: así es que Abraham, por obedecer á Dios, la venció, y no difirió ni un solo dia el despedir á su esclava: *Surrexit mane et dimisit eam* (1).

OCASIONES QUE NO SON IN ISSE.—327. Parece que las ocasiones que no son *in esse* ecsigen menos rigor y autorizan mas condescendencia. Consisten éstas en frecuentar las casas de juego y diversion, las reuniones y las tabernas, en trabar amistades amorosas, y otras cosas semejantes. Segun el dictámen de San Cárlos Borromeo, cuando el penitente, enredado en tales ocasiones, promete sinceramente dejarlas, se le puede absolver dos ó tres veces á lo menos, suponiendo que el confesor conozca que la promesa sale de un corazon resuelto y contrito. Si prometió ya otras veces sin enmendarse, el santo arzobispo quiere que se le niegue la absolucion hasta que haya dejado enteramente la ocasion. Creo que pueden ponerse en primer lugar, entre las ocasiones que no son *in esse*, las conecsiones amorosas que se han hecho en nuestros dias la piedra de escándalo de la juventud. Dicen algunos que no se ha de clamar tanto contra los amores profanos, no sea que se ponga malicia donde no la hay, ó se haga mirar como pecado lo que en realidad no lo es: de donde resultará que los almas dominadas por una conciencia errónea y por una verguenza impertinente, se precipiten sin remedio en los pecados y sacrilegios. Este

[1] Génesis, cap. XXVII, v. 14.

es un error de hombres que no conocen sin duda todos los progresos y toda la malicia del libertinage de nuestros dias. Yo no niego que haya ocurrido á veces el caso, y que un confesor imprudente, conociendo por la respuesta de una doncella inocente que tiene relaciones amorosas, la haya reprendido con demasiada vehemencia sin ecsaminar antes la naturaleza de tales relaciones; pero este caso es rarísimo, y ciertamente no merece la importancia que se le da. Lo que hace llorar á los ministros del Señor, es ver que en nuestros dias ha roto la corrupcion todos los diques, cunde por todas partes, y envuelve á los jóvenes de la mas tierna edad. ¿Por qué, pues, dicen aquellos suspirando, se reprende con tanta acrimonia el celo ecsagerado de algunos, y se pasa en silencio y aun se disculpa la connivencia de otros muchos que absuelven á ciegas á todos los que están enredados en relaciones de esta especie, cuyo efecto es sumergirlos hasta por cima de la cabeza en todo género de inquietudes? Seria injusto suponer que *amorem facere* sea siempre pecado; pero seria mucho mas injusto sostener que es siempre inocente. Si debe juzgarse *secundum id quod communiter accidit*, hay que mirar como una proposicion incontestable, que estas relaciones, acompañadas de las circunstancias que no se separan hoy de ellas *ut plurimum*, son una ocasion prócsima de pecar. ¡Ojalá que una larga práctica y una esperiencia lamentable no confirmasen esta proposicion! Es verdad que el amor de los jóvenes es á veces inocente en sus principios; pero se hace culpable en sus progresos. Se empieza por mirar con complacencia, por jugar por diversion, y la diversion se convierte poco á poco en pasion, y ésta precipita en un abismo insondable de malicia.

Pues bien, avivad aquí vuestra atencion, y decidme por favor: ¿somos médicos de las almas? Si lo somos, ¿cómo podemos permitir tal desórden, que semejante á la peste, reduce el mundo al último apuro, con tantos matrimonios contraidos clandestinamente, tantos homicidios, infamias, odios, escándalos é iniquidades de toda clase? Así, tengamos resolucion de estrechar los lazos de una asociacion santa, y dilatar unánimes, y aun negar la absolucion á los que, siendo culpables, no quieren prometer romper sus conecsiones. Mas para descubrir si sus afectos son inocentes ó criminales, basta preguntar, y tocareis con el dedo que hay pocos y aun poquísimos amores de estos en que no intervenga de parte de uno ú otro cómplice alguna circunstancia torpe, que hace enteramente ilícito un trato tan abominable. Para que tengais presente un modelo de prudencia en el modo de preguntar, y de vigor en la denegacion de la absolucion, cuando lo ecsigen las circunstancias, voy á copiar literalmente lo que dice el cardenal Pico de la Mirándula, obispo de Alba, en su pastoral, que merece ser leida por todos los confesores. Este prelado, tan distinguido por su ciencia como por su piedad, decretó lo siguiente para su diócesis.

DECRETO DEL CARDENAL PICO DE LA MIRANDULA, OBISPO DE ALBA.—328. "Advertimos á todos los confesores que no absuelvan á los que tienen relaciones amorosas, cuando son gravemente ilícitas para los que las contraen, si estos pecadores, despues de amonestados tres veces por los mismos, ó por otros confesores, lo que deberá preguntárseles siempre, no se han enmendado efectivamente, declarándoles, que si no empiezan por enmendarse de veras, no deben esperar ni presumir recibir la absolucion de ellos ni de otros confesores. Véanse aquí los

casos mas ordinarios en que se consideran como absolutamente ilícitas las conecsiones amorosas: las esponemos en pocas palabras y en latin por justos motivos. Este es un medio de hacer uniforme la conducta de los confesores, así en esta materia como en todas las demas.

"1.° Quandocumque ita fiat, etiam inter pares, et causa matrimonii, ut intercedant oscula, vel tactus, vel amplexus, vel delectaciones morosæ, aut periculum labendi in quodvis grave peccatum;

"2.° Quando fit inter eos, qui sunt disparis conditionis propter scandalum, et periculum mortaliter peccandi;

"3.° Si fiat cum illis, cum quibus impossibile est contrahi matrimonium, ut sunt uxorati, claustrales, et in sacris ordinibus constituti, tum quia non potest cohonestari talis amor fine matrimonii, tum quia intercedit scandalum, et periculum labendi in culpas letales;

"4.° Si fiat in ecclesia; tum propter irreverentiam, tum propter periculum audiendi sacrum sine debita attentione, tum etiam propter scandalum;

"5.° Si adsit præceptum patris, vel matris, aut tutoris rationabiliter prohibens talem amorem; quia etiamsi reliquia sint honesta filii familias et pupilli tenentur in re gravi, ut sine dubio hæc est, obedire parentibus, vel tutoribus sub pœna peccati mortalis;

"6.° Quando clam fit, et occulto, tum quia est espositus gravibus periculis, et occasioni proximæ graviter peccandi, tum quia, cuando ita fit, regulariter exercetur contra voluntatem parentum, vel tutorum, quibus filii, vel pupilli obedire debent;

"7.° Si tempore nocturno fiat, propter scandalum, et periculum cadendi etc.;

"8.° Si fiat sub prætextu honestæ recreationis

et relaxandi animum, quia semper urget periculum, et occasio proxima labendi ex longa mora, in qua habentur colloquia, mutui aspectus, protestatio amoris etc.;

"9.° Si eo modo fiat, ut ex se involvat periculum proximum osculorum, tactuum etc., etiamsi aliunde ille amor esset licite exercitus, quia est inter solutos, et causa matrimonii: si verbi gratia domi admittatur amasius vel ita aproximetur, ut nemo non videat adesse occasionem proximam tactuum etc.;

"10.° Si amator, vel amatrix animadvertat complicem amoris esse graviter tentatum, vel alterum urgere verbis turpibus, vel alio modo ad inhonesta etc., etiamsi alter complex nihil tentetur, et nullam sentiat inclinationem ad peccandum: in quo casu erit utrique illicitus amor ille, propter periculum proximum delectationis et scandali activi in uno, et passivi in altero, in quo graviter læderetur charitas erga proximum;

"11.° Denique universaliter loquendo, quotiescumque ob causam amoris amator, vel amatrix frequenter labitur in aliquam gravem noxam, tunc amor induit rationem occasionis proximæ mali, et est omnino illicitus."

Recapacítense bien todos estos diferentes casos, y pregúntese sobre esto, con las precauciones convenientes, á los penitentes esclavos de esta pasion, y que se me diga si es posible negar la proposicion sentada mas arriba, á saber: que las conecsiones amorosas, en nuestros dias, son *ut plurimum* una ocasion prócsima de pecado. Mas si es así, ¿cómo no se ha de reprender con vehemencia al penitente, que amonestado muchas veces por su confesor, no quiere enmendarse, y aun intenta disputar con aquel, y arrancarle la absolucion? Yo llamo

al tribunal de Dios á esos confesores, que gloriándose de una condescendencia tan perniciosa, absuelven sin ninguna reflecsion á todos los que se presentan, y causan la ruina de la juventud y del mundo entero. En efecto, de la mala educacion de los jóvenes, se derivan todos los males y todos los desórdenes de las familias, de donde se propagan é inficionan á todo el universo.

OTRAS OCASIONES.—329. Antes de concluir esta materia de la ocasion prócsima, debo advertir que muchos confesores emplean un verdadero celo, no solamente en separar, sino tambien en alejar á sus penitentes de toda ocasion prócsima de pecado contra la castidad; pero descuidan el hacerlos abandonar las otras muchísimas ocasiones de pecar contra los diferentes mandamientos de Dios. El glorioso San Cárlos tiene gran cuidado de hacer esta observacion, y entre las ocasiones que no son *in esse*, cuentá aquellas en que se hallan una multitud de personas, que al ejercer sus profesiones, caen frecuentemente en pecados gravísimos, blasfemias, robos, injusticias, calumnias, odios, fraudes, perjurios y otros semejantes. Quiere que se les dilate la absolucion, cuando amonestados dos ó tres veces, no dan señales de enmienda; y si aun despues de reiteradas advertencias, no se enmiendan, se les debe obligar á que dejen aquellas profesiones, que son una ocasion prócsima de tantos pecados para ellos. Mas antes de tomar esta resolucion, hay que usar de consejos y de gran madurez. Si hallais que un médico, un cirujano, un tabernero, un mercader, un abogado, un procurador, &c., se ven en una especie de imposibilidad moral de dejar su profesion, porque no tienen otro medio de subsistencia, debeis por algun tiempo tratar al que se halla en esta ocasion, como se trata á un rein-